



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Pucallpa, 17 de agosto de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 133 - 2021-GRU-DREU-UGEL CP-AGP

Señor(a):

Director (a) de la I.E.P.:

Presente.-

ASUNTO : SOLICITA REMITA A ESTA SEDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINEDU

Grato es dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que, en el marco del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, como parte de sus responsabilidades, está realizando el proceso de verificación de que, las instituciones educativas de gestión privada cuentan a la fecha con el Reglamento Interno actualizado y ajustado a lo que establece la normatividad vigente. En ese sentido, se le solicita remitir a esta sede el Reglamento Interno de su representada; plazo de envío hasta el 23 de agosto de 2021, al correo: agp.ugelcoronelportillo1@gmail.com,



También informarle que en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU, se define el contenido del Reglamento Interno de la Institución Educativa de Gestión Privada; lo que se transcribe a continuación:

Artículo 42°: *Del contenido del Reglamento Interno 42.1 El RI comprende, de conformidad con la normativa aplicable, como mínimo lo siguiente:*

- a) *La línea axiológica que rige la institución educativa, de acuerdo con los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Perú.*
- b) *La dirección, organización, administración y funciones de la IE privada, que incluye la gestión pedagógica e institucional, deberes y derechos del personal de esta, así como los derechos y responsabilidades de la comunidad educativa en general.*
- c) *La duración, el contenido, la metodología y el sistema pedagógico del plan curricular de cada año lectivo o período promocional, que precise el plazo de entrega gradual de los materiales/útiles educativos, acorde a las necesidades de uso de los/las estudiantes.*
- d) *Los sistemas de evaluación y de control de los estudiantes.*
- e) *El régimen económico, régimen disciplinario, régimen de pensiones y régimen de becas.*
- f) *La participación de las/los estudiantes a través de municipios escolares o consejos estudiantiles, o modalidades análogas, con especial observancia de los principios de la educación de equidad e inclusión.*
- g) *Las formas de participación de los padres y/o madres de familia, personas a cargo de la tutela o representación legal del/la estudiante y egresados/as de la IE privada, según corresponda.*

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

h) Las pautas y los procedimientos de actuación de aplicación exclusiva en la IE por los integrantes de la comunidad educativa.

i) Las normas destinadas a promover una adecuada convivencia escolar de la IE privada elaboradas en el marco de lo establecido en la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, su Reglamento y lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU que aprueba los lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, y las normas modificatorias y/o complementarias que correspondan.

j) El procedimiento que la IE privada utiliza para atender los casos y las denuncias o quejas que se presenten por violencia escolar. Dicho procedimiento debe ser acorde a la normativa del sector y la normativa nacional de prevención y atención de la violencia escolar.

k) Las disposiciones o decisiones establecidas por la IE privada, en situaciones donde se encuentre un/a estudiante víctima de violencia, deben tener como prioridad la aplicación del principio del interés superior del niño, niña y adolescente, y ponderar la protección integral de sus derechos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, así como sus normas modificatorias y/o complementarias.



Agradeciéndole por anticipado por su atención, me suscribo de usted expresándole mi consideración y estima.

Atentamente,




Prof. Educ. PEBER GODIFREDO LADEBA RAMIREZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Coronel Portillo